

court, Manuel Polanco, Juan Sabatel Ortiz, Arquimedes Vidal, José Pérez Sánchez, Javier Caram, Fermín Gómez, Antonio Romero, Saturnino Román, Bartolo Cuello y Raúl Rosario.

Artículo 2º— Este decreto es efectivo el día veintisiete del mes de febrero en curso.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Dr. Carlo Scotti como Cónsul Honorario en Roma, Italia.— G. O. No. 4881, del 29 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1519.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Dr. Carlo Scotti, como Cónsul Honorario de la República en Roma, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Extensión a los Estados Unidos de Venezuela de la jurisdicción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, Panamá y Ecuador.— G. O. No. 4881, del 29 de Febrero de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1520.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

ART. UNICO:— Extender a los Estados Unidos de Vene-